

## **ANEXO D – C.C.T. N° 782/20 (S.S.I.P. - CAESI) ACTA ACUERDO**

### **SALARIAL 2023**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 7 días de julio de 2023, entre los Sres. Federico Osmar Galeano, DNI N° 21.768.458 en su carácter de Secretario General, Dante Osvaldo Cutini DNI N° 28.296.153, en su carácter de Secretario Gremial y Abel Hugo Nardini DNI N° 29.565.124, en su carácter de Secretario del Interior, con el patrocinio letrado del Dr. Adolfo A. Muñiz y en representación del SINDICATO DE SEGURIDAD E INVESTIGACIONES PRIVADAS (S.S.I.P.), Asociación Sindical de Trabajadores con Personería Gremial N° 1930, con domicilio en calle Zapiola N° 227 de la ciudad de Bahía Blanca, por una parte y por la otra los Sres. Daniel Castagnola DNI 13.663.018, Norberto Améndola DNI N° 16.225.032, Néstor Horacio Cruzado DNI N° 11.862.198, Agustina Succatti DNI N° 27.263.510, Daniel Leonardo Abraham DNI N° 18.348.605, Agustín Ferreyra DNI N° 11.027.095 y el Dr. Marcelo Antonio Durañona DNI N° 7.670.795 en carácter de Asesor Legal, en representación de la Cámara Argentina de Empresas de Seguridad e Investigación (C.A.E.S.I.), con Personería Jurídica N° C-5780 360686 con domicilio en calle Montevideo N° 666, piso 3° de la Ciudad Autónoma De Buenos Aires, ambas partes con sus respectivas personerías ya acreditadas ante el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de la Nación, manifiestan que han arribado al siguiente acuerdo, sujeto a la totalidad de las cláusulas y condiciones siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA:** Las partes se reconocen mutuamente como únicas signatarias del Convenio Colectivo de Trabajo 782/20, ratificando su plena vigencia, como así también, la de todos los acuerdos, anexos y adendas celebrados.

**CLAUSULA SEGUNDA:** Las partes signatarias del C.C.T. 782/20 acuerdan una modificación en el salario conformado del citado convenio conforme a las escalas, plazos, rubros y valores que se determinan en la escala salarial anexa al presente Acuerdo. Asimismo, las partes acuerdan que los incrementos salariales aquí pactados absorberán hasta su concurrencia cualquier aumento que se disponga en el futuro por decretos del P.E.N. o norma legislativa.

**CLAUSULA TERCERA: SUMA NO REMUNERATIVA:** Las partes acuerdan el pago de una suma no remunerativa, a saber: a) \$ 20.000 para el bimestre julio/agosto de 2023, la cual se incorporara al Sueldo Básico y Adicional por presentismo a partir del mes de Septiembre de 2023, b) \$ 34.000 para el bimestre septiembre/octubre 2023, y c) \$ 86.000 para el bimestre noviembre/diciembre de 2023, la cual se incorporará a partir enero 2024 al Sueldo Básico y Adicional por Presentismo y en los subsiguientes acuerdos paritarios. Esta suma no remunerativa se consigna en la grilla salarial adjunta. La misma se pacta como una gratificación extraordinaria no remunerativa. Las sumas aquí acordadas, mientras mantengan la condición de No Remunerativa, se abonará bajo la denominación "Suma No Remunerativa – Acuerdo 2023" en forma completa o abreviada. Sobre dicha suma, mientras mantenga su condición de No Remunerativa, no se aplicará ningún equivalente respecto de los adicionales previstos en el C.C.T. 782/20, a saber, presentismo, antigüedad, nocturnidad, aeroportuario; pero sí se tendrá en cuenta en los adicionales de empresa, objetivo o "art 24". Asimismo, no se computará para el cálculo del sueldo anual complementario, ni vacaciones, ni valor hora extraordinaria. Para el caso de trabajadores que laboren en tarea discontinua o a tiempo parcial o bajo régimen de jornada reducida, legal o convencional, o que hayan incurrido en ausencias injustificadas, el monto a abonar será aplicado proporcionalmente a la jornada laboral cumplida.

**CLAUSULA CUARTA: PAZ SOCIAL:** Ambas partes acuerdan bregar por la mayor transparencia posible en el desarrollo de la actividad de la seguridad privada, combatiendo con las herramientas legales disponibles el trabajo mal registrado, el pago no registrado de las horas suplementarias y cualquier otra situación que implique violación a las normas laborales y/o de cualquier otra naturaleza.

**CLÁUSULA QUINTA:** Las partes asumen el compromiso de reunirse el 28 de septiembre de 2023, a iniciativa de cualesquiera de ellas, a fin de analizar la escala salarial convencional, sumas, porcentajes y rubros, atento las variaciones económicas que eventualmente afecten la misma desde su entrada en vigencia.

**CLAUSULA SEXTA:** Las partes ratifican la plena vigencia de la CLÁUSULA TREINTA Y CUATRO, del CCT 782/20, disponiéndose que en forma transitoria y con carácter excepcional, el importe del fondo de ayuda solidario (FAS), desde el 1ero. de julio 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, equivalente al 1% mensual sobre el salario básico del convenio de la categoría vigilador en general.

**CLAUSULA SÉPTIMA:** Las partes acuerdan la creación de un Aporte extraordinario que se aplicará transitoriamente y con carácter excepcional desde el 1ero. de julio de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, de \$ 152 por cada trabajador y sobre el total de la nómina del colectivo representado, el cual será abonado en forma mensual por la parte empresaria. Dicha obligación de pago por parte de las empresas se establece en los términos del art. 4 del Decreto 467/88 reglamentario de la Ley 23.551, y deberá depositarse a la orden del SSIP en la misma cuenta bancaria a la que se transfiere los montos correspondientes a cuota sindical. Este aporte está destinado a obras de carácter social, capacitación, asistencia cultural en interés y beneficio de los trabajadores comprendidos en el ámbito de representación de la asociación sindical. La CAESI se reserva el derecho de auditar periódicamente el destino de los fondos aportados, comprometiéndose la entidad sindical a poner a su disposición la documentación necesaria a tal fin. Este aporte no es prorrogable automáticamente.

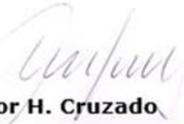
**CLAUSULA OCTAVA:** Considerando que los trabajadores de vigilancia han prestado y prestan un servicio esencial y del interés público, se pacta un adicional remunerativo, fijo, transitorio y extraordinario de \$ 1.400.- por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de Julio de 2023 hasta el 31 de agosto de 2023 y de \$ 1.700 por cada día de vacaciones gozadas a partir del 1ero. de septiembre de 2023 con un tope máximo de 21 días.

El presente acuerdo cobrará vigencia en su aplicación y alcance a partir de la homologación integral del mismo por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, pasando a formar parte ANEXO "D" del CCT 782/20.

A los efectos previstos en los tramites regulados por la Resolución 397/2020 prorrogado por la Resolución 475/2020 del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, en este marco de emergencia y excepción, y solo a estos fines, los aquí firmantes realizan una declaración jurada acerca de la autenticidad de las firmas aquí insertas en los términos previstos por el artículo 109 del Decreto N° 1759/72 (t.o. 2017).



Daniel Castagnola



Néstor H. Cruzado



Agustín Ferreyra



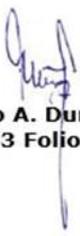
Norberto Améndola



Daniel L. Abraham



Agostina Succatti



Marcelo A. Durañona  
Tomo 43 Folio 929 CPACF



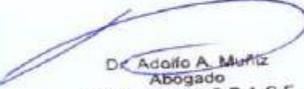
DANTE OSVALDO CUTINI  
SECRETARIO GREMIAL  
S.S.I.P.



FEDERICO OSMAR GALEANO  
SECRETARIO GENERAL  
S.S.I.P.



ABEL HUGO GARDINI  
SECRETARIO DEL INTERIOR  
S.S.I.P.



Dr. Adolfo A. Muñiz  
Abogado  
T° 55 - F° 551 C.P.A.C.F.  
T° 72 - F° 308 C.F.A.L.P.





República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Presentación ciudadana**

**Número:** RE-2023-78472119-APN-DGD#MT

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Viernes 7 de Julio de 2023

**Referencia:** Nota de denuncia con descripción de los hechos que originan el conflicto

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica  
Date: 2023.07.07 15:14:29 -03:00

CARLOS ALBERTO MANZANARES - 20176508664  
en representación de  
CAMARA ARGENTINA DE EMPRESAS DE SEGURIDAD E  
INVESTIGACION CA - 30549167132

Digitally signed by Gestion Documental  
Electronica  
Date: 2023.07.07 15:14:29 -03:00